



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

## Resolución Administrativa

Nº 121 -2011-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC - PACHACHACA

Abancay, 12 ABR 2011'

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 91º de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

**Que**, la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos en la Primera y el Reglamento de la Ley Decreto Supremo Nº 001-2010-AG en la Quinta de las disposiciones complementarias transitorias, disponen, en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional;

**Que**, mediante Decreto Supremo Nº 018-2010-AG, se aprueban los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua para el año 2011, asimismo con resolución Jefatural Nº 52-2011-ANA, se establecen disposiciones para regular la forma y plazos en que usuarios deberán abonar de retribución económica por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2011; y la FE DE ERRATAS publicada el 07 de enero del 2011;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua del artículo 40º inciso 40.4.f y de la Resolución Jefatural Nº 52-2011-ANA artículo 2º inciso 2.2;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Disponer que el **C.A.P. - San Jorge de Chillihua**, cancele el (s) Recibo (s) Nº **2011003076**, por el importe de **S/. 50.00 nuevos soles**, de la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente al año 2011, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 0299, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y del Recibo (s) cancelados en la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, sito en la Asociación Los Ingenieros - Calle Eduardo de Habich - C-01 esquina con Prolongación Cusco, una de las copias se remitirá a la Autoridad nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

**ARTICULO TERCERO.-** La no cancelación en el plazo fijado, generará un interés moratorio de uno (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º del inciso 4.1 de la Resolución Jefatural Nº 52-2011-ANA, hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos

CC: ANA-DARH-VEA  
Sdm/rccq  
Archivo



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA  
MEDIO APURIMAC - PACHACHACA

*Samuel Bonayre*  
ING. SAMUEL BONAYRE MOSCOSO  
CIP. 66766  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

*Rosalio*  
Rosalio Juno C.

Asociación Los Ingenieros - Calle Eduardo de Habich - C-01 Esquina con Prolongación Cusco - Abancay

E-mail: ala-abancay@ana.gob.pe

Teléfono: 083 - 322770 - RPC Nº 994670694 ó 994670689

15-04-11